

Acto seguido, y del sexto bcnbo, se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

14913 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 2 al 9 de julio de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	154,22	160 00
Billete pequeño (2)	152,68	160 00
1 dólar canadiense	116,55	121 50
1 franco francés	18,05	18 73
1 libra esterlina	208,91	216 74
1 libra irlandesa (4)	169,69	176 05
1 franco suizo	66,24	68 72
100 francos belgas	269,14	279 24
1 marco alemán	55,44	57 52
100 liras italianas (3)	8,99	9 89
1 florin holandés	49,19	51 04
1 corona sueca	18,75	19 55
1 corona danesa	15,04	15 68
1 corona noruega	19 21	20 03
1 marco finlandés	26 03	27 14
100 chelines austriacos	787 43	820 90
100 escudos portugueses (5)	101 47	105 79
100 yens japoneses	64 99	37 00
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15,59	16 24
100 francos CFA	36,30	37 42
1 cruceiro	0,06	0,07
1 bolívar	9,33	9,62
1 peso mejicano	0,67	0 69
1 rial árabe saudita	43,33	44 67
1 dinar kuwaití	476,61	491 35

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.
 (4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.
 (5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 2 de julio de 1984.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

14914 RESOLUCION de 25 de junio de 1984, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto señalar el próximo día 6 de julio, en las horas que al final se detallan, y en los locales del Ayuntamiento de Mogente, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terrenos que se estimaran a instancia de partes pertinentes, el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras «1-V-322.1. Mejora local. Enlace de acceso a Mogente y Navalón. CN-340, de Badajoz a Valencia, por Almansa, punto kilométrico 24,700. Provincia de Valencia», las cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Provincia y periódicos «Levante» y «Noticias al Día», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos situados entre los puntos kilómetros mencionados, recogidos en el plano parcelario confeccionado al efecto y comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, sito en la avenida de Blasco Ibáñez, número 50, Valencia; los cuales podrán concurrir al acto asistidos de peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de Contribución.

Parcelas 1 a 10: De diez a once horas.
 Parcelas 11 a 19: De once a doce horas.

Valencia a 5 de junio de 1984.—El Ingeniero Jefe.—Por delegación, el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labradorero.—8.927-E.

MINISTERIO DE CULTURA

14915 ORDEN de 30 de abril de 1984 por la que se ejercita el derecho de retracto sobre el lote número 169 «Thymiaterion fenicio», S. VII a. C. R. 3/1984.

Imos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y Resultando que en la subasta número 174, celebrada por la Sala de Arte y Subasta Duran, los días 22 al 25 de noviembre de 1983, le fue adjudicado el lote número 169 «Thymiaterion fenicio», S. VII a C., por el precio total de doscientas setenta y cinco mil (275.000) pesetas, a don Juan Guerrero Zamora, con domicilio en Madrid, calle Menéndez Pidal, número 39;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en su reunión del día 6 de diciembre de 1983, acordó por unanimidad proponer a la superioridad el ejercicio del derecho de retracto sobre la expresada obra, por considerarla de gran interés para el Estado;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto la Ley de 13 de mayo de 1933, la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957, la de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la citada Ley de Expropiación Forzosa en los casos de expropiación, venta pública, subasta o liquidación de bienes muebles o inmuebles de valor artístico histórico-arqueológico, el Estado podrá ejercer para sí u otra persona pública el derecho de retracto en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la transmisión y obligándose al pago del precio en un periodo no superior a un ejercicio económico;

Considerando que en el caso que motiva este expediente se dan las circunstancias y condiciones previstas en el mencionado precepto en relación con el artículo 76 de la citada Ley y artículo 9, de su Reglamento, ya que se trata de obra de indudable valor artístico aparte de su antigüedad, y existen razones suficientes para su adquisición por el Estado, por el precio declarado remate de la subasta, más los gastos legítimos que pudieran acreditarse;

Este Ministerio ha resuelto adquirir en el ejercicio del derecho de retracto, con destino al Museo de Málaga, el lote número 169, «Thymiaterion fenicio», S. VII a C., por el precio de doscientas setenta y cinco mil (275.000) pesetas en total.

Este precio se pagará con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones el Departamento y en un plazo no superior a un ejercicio económico; debiendo mientras tanto permanecer dicha obra en poder del propietario en calidad de depósito.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de abril de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

14916

ORDEN de 25 de junio de 1984 por la que se crea el Premio «Clara Campoamor» para potenciar la creatividad femenina en la investigación, narrativa y poesía y se convoca para el año 1984.

Ilmos. Sres.: Con el propósito de promover la incorporación de la mujer al medio cultural y social, el Instituto de la Mujer crea el Premio «Clara Campoamor» para fomentar la investigación científica femenina sobre la problemática de la mujer e incentivar su creatividad, en las áreas de narrativa, poesía y ensayo.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Mujer, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea el Premio «Clara Campoamor» para galardónar los trabajos de investigación, narrativa corta, poesía y ensayo realizados por mujeres, que analicen y difundan la problemática del mundo femenino.

Art. 2.º Se convoca el Premio «Clara Campoamor» para 1984, de acuerdo con las bases que se hacen públicas en el anexo de la presente Orden.

Art. 3.º Queda derogada la Orden de 13 de septiembre de 1978, por la que se crea el Premio Nacional «María Espinosa» para trabajos de investigación científica y de periodismo relativos a la problemática de la mujer.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de junio de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora del Instituto de la Mujer.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.—Con el fin de potenciar la creatividad y participación femenina sólo podrán concurrir a este premio mujeres.

Segunda.—El premio tendrá las siguientes modalidades y dotaciones económicas:

Modalidad I: Tesis doctorales.

Dos premios de 400.000 pesetas.

Modalidad II: Memorias fin de carrera (tesinas).

Dos premios de 200.000 pesetas.

Modalidad III: Narrativa.

Dos premios de 100.000 pesetas.

Modalidad IV: Poesía.

Dos premios de 100.000 pesetas.

Modalidad V: Ensayo.

Un premio de 300.000 pesetas.

Tercera.—Los trabajos correspondientes a las modalidades I y II, Tesis doctorales y Memorias fin de carrera, pondrán de manifiesto la actual situación discriminatoria de la mujer en la sociedad, ofreciendo, al mismo tiempo, nuevas perspectivas para su superación.

Los trabajos correspondientes a las modalidades de narrativa y poesía (III y IV) deberán enfocarse de modo que contribuyan a la creatividad y sensibilización del mundo de la mujer.

Los trabajos correspondientes a la modalidad III, de narrativa, podrán presentarse en forma de cuento o narración corta, con una extensión máxima, en todo caso, de cincuenta folios.

La extensión máxima de los trabajos que se presenten a la modalidad IV, de poesía, será de ciento cuarenta versos. Los trabajos de la modalidad V, de ensayo, tendrá un mínimo de 50 páginas. Se premiará el mejor ensayo que aporte nuevos enfoques sobre la problemática de la mujer para el conocimiento de su realidad.

Cuarta.—Tanto las Tesis doctorales como las Memorias fin de carrera o tesinas deberán haber sido aprobadas durante los cursos académicos 1981-82, 1982-83 o en los meses de 1984 anteriores a la finalización del plazo para la presentación de los trabajos a concurso.

Quinta.—1. El plazo de presentación de los trabajos expirará el 15 de noviembre de 1984, pudiendo hacerse la entrega de los mismos por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En todo caso, la presentación habrá de tener rigurosamente carácter anónimo. En atención a ello, cada concursante hará llegar al Instituto de la Mujer el trabajo (original y cuatro copias) sin que en el mismo aparezca firma ni dato alguno que revele la identidad del autor (título, Facultad), figurando en el encabezamiento o cubierta del mismo modo los siguientes datos:

- 1.º Lema elegido por el autor.
- 2.º Modalidad a la que se concursa.
- 3.º Título del trabajo.

El trabajo se presentará acompañado de un sobre cerrado y lacrado, en cuya cubierta constarán idénticos datos que en el encabezamiento del trabajo y contendrá en su interior los siguientes datos:

a) Lema; b) nombre y dos apellidos del concursante; c), domicilio; d), fotocopia del documento nacional de identidad.

En la modalidad I (Tesis doctorales) y II (Memorias fin de carrera, Tesinas), correspondientes a estudios universitarios superiores, se incluirá también en el sobre lacrado certificación académica, en la que se hará constar que la misma ha merecido como mínimo la calificación de aprobado en alguna Facultad universitaria española o extranjera.

2. En envío de la documentación señalada en las presentes bases deberá dirigirse al Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 2.º, Madrid-4.

Sexta.—Presididos por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Cultura, o persona en quien delegue, se constituirán los siguientes Jurados:

- 1.º Modalidades I y II: Tesis doctorales y Tesinas.
- 2.º Modalidades III y IV: Narración y poesía.
- 3.º Modalidad V: Ensayo.

Los Jurados estarán compuestos por miembros de la Universidad, de Asociaciones o Colegios Profesionales y personas destacadas en el conocimiento de las materias que integran las modalidades del presente concurso. Su designación corresponderá al Instituto de la Mujer, que para cada modalidad actuará conforme a su prudente arbitrio en cuanto al número de Vocales de aquéllas y su procedencia. En todo caso, cada Jurado contará con dos funcionarios que presten servicios en el Instituto de la Mujer, uno de los cuales actuará como Vocal Secretario.

Los Jurados podrán solicitar, a propuesta de algún miembro y siempre por unanimidad, informes de expertos relativos a las cuestiones técnicas planteadas en los trabajos.

Séptima.—La constitución y acuerdo de los Jurados se regirán por lo establecido en el capítulo II del título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octava.—El concurso en todas o en algunas de sus modalidades podrá declararse desierto si el Jurado considera que los trabajos presentados no alcanzan la suficiente categoría científica, de narrativa, poética o de ensayo, o su contenido no corresponda a los aspectos señalados en la base tercera.

Novena.—El fallo del Jurado se producirá dentro de los tres meses siguientes a partir de la fecha en que expire el plazo de presentación de los trabajos. Su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se hará mediante resolución de la Directora del Instituto de la Mujer.

Los Jurados sólo conocerán la identidad de los concursantes que resulten premiados. Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere el párrafo anterior. Si pasado dicho plazo no son retirados, los trabajos serán destruidos.

Décima.—El Instituto de la Mujer se reserva el derecho a proceder a la publicación total o parcial de los trabajos premiados en una primera edición exenta de derechos a favor del autor, con un máximo de 4.000 ejemplares, así como de sucesivas ediciones previamente puestas al día y supervisadas por sus respectivas autoras, a quienes corresponderá devengar derechos equivalentes al 10 por 100 del precio que se determine para la venta al público de las obras.

Undécima.—La concurrencia de los trabajos de las diferentes modalidades al premio presupone la aceptación expresa y formal de sus bases, así como el fallo inapelable de los Jurados.